

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL

ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACION DE

PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITACORA: 20/KT-0086/01/16, 20DF1-01088/1602.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0060/2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION.

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 01 de marzo de 2016.

C. ALFREDO BRITO LÓPEZ



ACREDITADOS PARA OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES: C. MARÍA SALOME BRITO MARÍN, C. ISMAEL GOLIN SANTOS PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitacora 20/KT-0086/01/16, formado con motivo de la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) denominada Plan de manejo tipo plantaciones comerciales de cedro rojo (Cedrela odorata) para UMA sujeta a manejo en vida libre del C. Alfredo Brito López", ubicada en Arroyo Lirio S/N Ejido Arroyo Lirio Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca, promovido por el C. Alfredo Brito Lopez W

PRIMERO.- Por escrito presentado el dia 14 de enero de 2016, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Alfredo Brito Lopez, en su carácter de titular legal de la UMA denominada "Plan de manejo tipo plantaciones comerciales de cedro rojo (Cedrela odorata) para UMA sujeta a manejo en vida [bre-de] C. Alfredo Brito López", ubicada en Arroyo Lirio S/N Ejido Arroyo Lirio Municipio de San Juan Guichicovi Oaxaca, presentó la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida

silvestre (UMA).
-SEGUNDO.- El C. Alfredo Brito Lopez, acompano a su solicitud diversa información y/o documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III del Regiamento de la Ley General de Vida Silvestre, para obtener la modificación de los datos del tegistro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

TERCERO.- Mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-0028/2016 de fecha 29 de enero de 2016 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento registrado con número 20DF1-01088/1602 de fecha 23 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Ésta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo éstablecído en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Organica de la Administración/Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento

> Sábinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca . 951-5129600 y 01 8002653627 www.semarnat.gob.mx





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EI

ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACION DE GESTION

PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0086/01/16, 20DF1-01088/1602.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0060/2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Página 2

Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su habitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultaneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el protection de la habitantes del País.

TERCERO. Que los propjetarios o legitimos pesegdores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaria, la cual procedera a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO Para registrar los predios como unidades de maneio para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará de conformidad con lo establecido en a regiamento, un expediente con los datos generales, los titulos que acrediten la propede de los mismos; y un plan de manejo

QUINTO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalaran en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse propercionaran la información y anexaran la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la rev General de vida Silvestre.

SEXTO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS/0068/2013 de fecha 03 de marzo de 2013-esta Delegación Federal emitió la clave número SEMARNAT-UMA-VL-168-OAX/13 a la inidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), denominada "Plan de manejo tipo plantaciones comerciales de cedro rojo (Cedrela odorata) para UMA sujeta a manejo en vida libre del C. Alfredo Brito López", ubicada en Arroyo Lirio S/N, Ejido Arroyo Lirio, Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca Tels. 951-5129600 y 01 8002653627 www.semarnat.gob.mx

 \mathcal{Y}



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL

ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACION DE GESTION

PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0086/01/16, 20DF1-01088/1602.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0060/2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

OCTAVO.- Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cerços en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

NOVENO.- Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existe cambio de responsable técnico. Por lo que se acompaña su solicitud con la prepuesta específica de modificación al registro.

Por lo expuesto y fundado, se

ÉNICO.- Esta Delegación Federal emite la Modificación al Registro número SEMARNAT-UMA-VL-168-OAX/13 de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "Plan de manejo tipo plantaciones comerciales de cedro rojo (Cedrela odorata) para UMA sujeta a manejo en vida libre del C. Alfredo Brito López', abicada en Arroyo Lirio S/N, Ejido Arroyo Lirio, Municipio de San Juan Guichicon, Daxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la asignación como responsable tecnico a Calsmael Colin Santos, quien en términos del Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

ustialiaitheinatam e n YRFCTECTOLEUEGADO STATE OF MAN

ELEGACION FEDERAL E EL ESTADO DE CAXA

ARIA DE MEDIO AMBIENTE GURSOS NATURALES

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxeca, Oaxeca Tels, 951-5129600 y 01 \$002653627 www.semarnat.gob.mx

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). No. SEMARNAT-SGPA-RNVS-0060/2016.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Domicilio, Teléfono, Correo electrónico. Página 1.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

Lic. Tomás Victor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resoluçión 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

